

2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 010051 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.478, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de nombramiento No 0906 del 19 julio del 2022, en su calidad de delegado(a) del alcalde según decreto no. 050 de 16 de enero de 2020 y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que mediante Reso<mark>lu</mark>ción No. 010051 del 21 de noviembre de 2023, se resolvió Terminar y Liquidar unilateralmente el Convenio de Transferencias de Recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos No. 3777 del 10 de agosto de 2022, cuyo objeto contractual fue: "Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a Las Empresas Municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P de acuerdo con los informes presentados mensualmente, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio de acueducto para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira."

Que mediante interposición de recurso de reposición enviado por correo electrónico el 5 de diciembre de 2023, a través de Oficio No. 20231200077041, Las Empresas Municipales de Cartago E.S.P – EMCARTAGO, solicitó reponer del Acto Administrativo de Liquidación Unilateral del Convenio No. 3777 del 10 de agosto de 2022; así mismo el pago de las facturas No FVE 6639 FVE 7072 de 2022 con los respectivos intereses moratorios.

Las Empresas Municipales de Cartago E.S.P - EMCARTAGO, manifestó que el municipio de Pereira realizó pago arbitrario de los periodos correspondientes a Enero y Febrero de 2022; omitiendo la posibilidad de rechazar la facturación enviada en su momento por la Empresa.

Respecto a este argumento, sea lo primero manifestar que los pagos unilaterales realizados por el Municipio para los periodos de Enero y Febrero de 2022 se tramitaron con ocasión a la negativa de la Empresa al suscripción de los respectivos informes de pago que evidenciaban el valor real a cancelar generado una vez surtido el proceso de revisión, validación y certificación de las Bases de Datos por parte del área de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica de Pereira el cual determina el porcentaje de homologación.

Con respecto al rechazo de la facturación por parte de los "supervisores"; se considera pertinente aclarar que no se configura la figura jurídica de Supervisión toda vez que a la



KZERRES: 02460285122406-3302152-007158517 Página 1 de 4



2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 010051 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

fecha no se contaba con la existencia de un Convenio de Transferencias de Recursos el cual soportara un ejercicio de Supervisión.

Aclarado el punto señalado; la Empresa una vez radica el proceso de cobro al Municipio es deber legal del mismo dar inicio al tramite de pago con base a los requisitos establecidos por la secretaria de Hacienda incluyendo el cumplimiento del proceso de revisión, validación y certificación de las Bases de Datos por parte del área de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica de Pereira; el cual como se menciono con anterioridad genera el valor real a cancelar.

Una vez surtido el proceso anterior de forma casi inmediata la Empresa es informada y notificada sobre el porcentaje de homologación y no coincidencia hallazgos en el análisis, revisión, validación y certificación de la base de datos oficial de estratificación.

Tampoco resulta verídico que, el proceso de estratificación no se encuentre actualizado, dado que, dicha base se encuentra en constante actualización y alimentación; sumado a lo anterior, es deber de la empresa, a través de los comités permanentes de estratificación y/o mesas de trabajo con el área de estratificación, validar y actualizar su base de datos.

Por otra parte la Empresa manifestó que por motivo de los "Saldos a Favor" no suscribieron las respectivas informes de Pago y Acta de Liquidación hasta no tanto el Municipio realizara el reconocimiento de dicho saldo, nos permitimos aclarar que lo anterior obedece a subsidios que no fueron reconocidos por el Municipio debido al proceso de revisión, validación y certificación de las Bases de Datos por parte del área de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica el cual arrojó el respectivo porcentaje de Homologación y el valor real a cancelar.

El municipio respetuosamente se permite brindar claridad jurídica con respecto al presente recurso de reposición el cual no da lugar debido a que el Convenio No. 3777 de 2022 Inicio su ejecución en el mes de Agosto y finalizó en Diciembre; a su vez su ejecución contractual y compromiso presupuestal se dio en un 100% de Homologación y Pago, tal como consta en las respectivas Actas de Supervisión suscritas entre las Partes.

Los periodos de Enero y Febrero de 2022 objeto de recurso se pagaron con apropiación presupuestal ajena al convenio. Dichos pagos están respaldados en los Certificados de Compromiso Presupuestal No. 4911 del 29 de abril de 2023 y 5097 del 10 de mayo de 2023.

Siendo así las cosas los periodos de enero y febrero de 2022 no pueden ser tomados en cuenta en el proceso de liquidación del Convenio 3777 de 2023.



KZERRES: 02460285122406-3302152-007158517 Página 2 de 4



2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 010051 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Con respecto a los intereses moratorios recordemos que dichos intereses se encuentran estipulados en el clausulado del Convenio y su aplicabilidad se restringe únicamente al periodo de ejecución contractual (agosto-diciembre).

Finalmente, la solicitud de pago por valor de 335.004 no es aplicable toda vez que a la fecha el Municipio no reconoce deuda o saldo pendiente por cancelar a la Empresa.

Que sin más consid<mark>eraciones y en virtud de lo expuesto, este Despacho,</mark>

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición presentado el 05 de diciembre de 2023 a través de Oficio No. 20231200077041 por Las Empresas Municipales de Cartago E.S.P – EMCARTAGO, en el cual solicitó reponer del Acto Administrativo de Liquidación Unilateral del Convenio No. 3777 del 10 de agosto de 2022; así mismo el pago de las facturas No FVE 6639 FVE 7072 de 2022 con los respectivos intereses moratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a Las Empresas Municipales de Cartago E.S.P – EMCARTAGO, informándole que con el mismo queda agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma, no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ

Director Operativo Del Sistema De Gestión Ambiental Municipal **02460285122803-3302152-007158585**



KZERRES: 02460285122406-3302152-007158517



2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 010051 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



JHONIER CARDONA SALAZAR
Subsecretario De Planeacion Socioeconomica
02460285164148-3302152-007162351

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO

Secretario De Planeacion 02460285220031-3302152-007165084

Elaboró: Redactor: Diana Maria Lopez Gallego / CONTRATISTA

/

